

RELACIÓN DE ACLARACIONES QUE SE SOLICITAN A LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS POR LOS LICITADORES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 76/2019 PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONCENTRADORES PARA LA TELELECTURA AUTOMÁTICA DE CONTADORES ELECTRÓNICOS DE AGUA.

Durante el plazo concedido al efecto han presentado ofertas las siguientes empresas:

1	CONTAZARA, S.A.	A50096247
2	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.	A78053147
3	HIDROCONTA, S.A.	A30131973
4	ZELENZA MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.L.	B79895678
5	UNIÓN TECNOLÓGICA, NOXIUM, S.L.	B91164384
6	MATRIX ELECTRÓNICA. S.L.U.	B79611794

Los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación relativa a las especificaciones técnicas contenidas en el sobre Nº 1 de las ofertas, son los siguientes:

MATRIX ELECTRÓNICA, S.L.U.-

La citada empresa, debe aclarar el siguiente punto de la oferta presentada:

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") se dispone lo siguiente:

6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

"(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envolvente del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o elementos que permiten la apertura y cierre de la envolvente, las dimensiones y peso de la envolvente, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envolvente, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envolvente.

"(..)"

Por otro parte el apartado II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") dispone lo siguiente:

II.2. Estanqueidad e indeformabilidad de la envolvente.

"La envolvente deberá ser estanca y ofrecer un grado de protección IP67 o superior, de acuerdo con la norma ANSI-IEC 60529 (EN 60529 / UNE 20324).

Los tornillos o elementos análogos que permitan la apertura y cierre de la envolvente deberán ser de tipo antivandálico o antihurto."

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar si la envolvente del equipo dispone de tornillos de tipo antivandálico o antihurto que permitan su apertura y cierra.

SEGUNDO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") se dispone lo siguiente:

6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

"(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envolvente del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o elementos que permiten la apertura y cierre de la envolvente, las dimensiones y peso de la envolvente, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envolvente, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envolvente.

(...)"

Por otro lado el apartado II.8 del PPT dispone lo siguiente:

Apartado II.8 Puertos y conectores

"Con el fin de facilitar y simplificar la estanqueidad de la envolvente esta no dispondrá de ningún puerto al exterior. En su lugar dispondrá de un latiguillo de al menos 1,5 m de longitud, acabado en un conector RJ11 macho. La disposición interna de cableado y su conectorizado al conector RJ11 será de acuerdo con la norma UNE-82326:2010. Este latiguillo atravesará la envolvente mediante el pasacables, prensaestopas o mecanismo análogo necesario que asegure el grado de protección global exigido en el Apartado II.2. El tipo de conexión de este cable a la electrónica

interna del CLAC deberá ser de modo que facilite que, en caso de ser necesario, el cable pueda ser sustituido de por otro de longitud superior de manera sencilla”.

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar si el cable, en su conexión a la electrónica interna del equipo facilita su sustitución por otro de mayor longitud de forma sencilla en caso de ser necesario. Asimismo deberá de especificarse la forma en la que se lleva a cabo dicha sustitución de forma sencilla.

TERCERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

(...)

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Plataforma de actualización remota del firmware: plataforma software que permita la gestión del despliegue por parte de Canal de Isabel II de nuevas versiones de firmware, tanto del programa de control como del firmware interno del módem NBloT del CLAC. Arquitectura técnica y workflow de operaciones que implica el mecanismo y plataforma de actualización remota propuesta.

(...)

Asimismo el apartado II.15 del PPT dispone lo siguiente:

Apartado II.15. Lectura a demanda mediante interacción presencial en el CLAC

“El dispositivo CLAC deberá disponer de un elemento tipo interruptor que permita el inicio de un ciclo de lectura y transmisión inmediata de la información hacia el middleware de operación sin necesidad de apertura de la envolvente, ni pulsación, ni movimiento mecánico de ningún elemento situada sobre esta. Una posibilidad puede ser el empleo de un interruptor de tipo reed, activado por campo magnético, aunque el licitador podrá optar por cualquier solución técnica alternativa que proporcione esta misma característica funcional.

Para no impactar negativamente en la autonomía del equipo el equipo CLAC el equipo se limitará a la ejecución, por este tipo de activación, de un máximo de 10 ciclos al día de lectura del bus UNE-82326:2010 y la transmisión inmediata de la información al middleware a través de la red NBloT del operador.

Este tipo de activación presencial podrá ser habilitada o inhabilitada de manera remota tal y como se indica en el Apartado III.1”.

Aclaración: La empresa licitadora debe especificar el número de ciclos máximo al día que se puede activar el mecanismo de lectura a demanda mediante interacción presencial en el equipo.

CUARTO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de comunicación NBloT: release implementada en el módem NBloT del equipo, banda o bandas de trabajo, capacidad de actualización remota del firmware (FOTA), capacidad de empleo de mecanismo Early Release, métricas y parámetros de la red NBloT capturados por el equipo, MCL (Maximum Coupling Loss), ajuste de los parámetros PSM y eDRX de la tecnología NBloT.

(...)"

Asimismo en el apartado II.16 del PPT se dispone lo siguiente:

Apartado II.16 Plataforma de actualización remota de firmware

"El equipo CLAC deberá poder actualizar de manera remota (FOTA) su programa de control (firmware) bien para la corrección de errores, bien para la incorporación de nuevas capacidades funcionales. El Adjudicatario deberá poner a disposición de Canal de Isabel II una plataforma software que permita la gestión del despliegue por parte de Canal de Isabel II de nuevas versiones de firmware, tanto del programa de control como del firmware interno del módem NBloT del CLAC. Será admisible que la conexión del CLAC a la plataforma de actualización se realice ordenada bien por el middleware de operación o bien mediante conexiones de servicio periódicas preprogramadas a la plataforma de actualización. Dentro de la propuesta del licitador este deberá especificar la arquitectura técnica y el workflow de operaciones que implica este mecanismo de actualización y las características de la plataforma de actualización remota propuesta. La plataforma de despliegue deberá poder permitir al menos la creación de grupos de CLAC objetivo de actualización y la posibilidad de implantación de planes de despliegue graduales de nuevas versiones de firmware. Con independencia la solución técnica que sea propuesta por el Adjudicatario, todo despliegue de nuevas versiones de firmware deberá ser previamente autorizado por Canal de Isabel II".

Aclaración: La empresa licitadora deberá aportar la arquitectura técnica y el workflow de operaciones que implica el mecanismo de actualización remota del firmware y las características de la plataforma de actualización propuesta.

QUINTO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente:

"(...)

Especificaciones funcionales mínimas.

Cumplimiento de las especificaciones funcionales solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se deberá presentar un informe que, siguiendo exactamente el mismo orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describa, justifique y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los apartados contenidos en dicho Pliego, en relación a las especificaciones funcionales

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Modo de operación: el dispositivo CLAC deberá poder iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operador presencialmente.

Para las lecturas programadas temporalmente: número de tramos configurables de lecturas diarias y número de ventanas configurables de transmisión diarias.

Tanto para las lecturas programadas temporalmente como para la operación ordenada presencialmente por un operador: mecanismo de ventana de confirmación ACK implementado en el equipo, estrategia de buffer circular implementada para mantener en la memoria interna del dispositivo la información que no haya podido ser transmitida, limitación temporal de la ventana de transmisión, número máximo de reintentos de conexión al servicio NBloT y autenticación en el middleware de operación.

(...)"

Asimismo el apartado III.1. del PPT relativo al Modo de operación determina lo siguiente:

"(...)

El protocolo telemático que regule el diálogo entre el middleware de operación y el CLAC será confirmado. En particular, ningún registro de información de un contador deberá ser descartado por el CLAC sin la correspondiente confirmación (ACK) del middleware de operación que verifique su correcta recepción y persistencia. El adjudicatario podrá diseñar e implementar los mecanismos de ventana de ACK en el protocolo que considere necesario con el objetivo de optimizar su consumo energético.

En el caso de que el volcado de la información no pueda completarse (cobertura NBloT degradada, fallo técnico del servicio NBloT, indisponibilidad del middleware) los registros se mantendrán en la memoria interna del CLAC adoptando una estrategia de buffer circular con el tamaño mínimo equivalente indicado en el Apartado II.21. Para posteriores ventanas de

transmisión se empleará una estrategia LIFO.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar si la forma en la que se accede a la memoria interna del equipo sigue el procedimiento LIFO o FIFO. En la oferta técnica se dice que se tramitarán primero los últimos datos recibidos y posteriormente el resto, lo que seguiría un procedimiento LIFO, pero sin embargo posteriormente se dice que sigue el procedimiento FIFO. Por lo tanto esta contradicción debe aclararse.

SEXTO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP relativo a las especificaciones técnicas se determina:

"(...)

Especificaciones funcionales mínimas.

Cumplimiento de las especificaciones funcionales solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Modo de operación: el dispositivo CLAC deberá poder iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operador presencialmente.

Para las lecturas programadas temporalmente: número de tramos configurables de lecturas diarias y número de ventanas configurables de transmisión diarias.

Tanto para las lecturas programadas temporalmente como para la operación ordenada presencialmente por un operador: mecanismo de ventana de confirmación ACK implementado en el equipo, estrategia de buffer circular implementada para mantener en la memoria interna del dispositivo la información que no haya podido ser transmitida, limitación temporal de la ventana de transmisión, número máximo de reintentos de conexión al servicio NBloT y autenticación en el middleware de operación.

(...)"

Asimismo el apartado III. 1 del PPT determina lo siguiente:

"(...)

Modo de operación

El dispositivo CLAC podrá iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura

calendarizada o bien por una orden de un operario presencialmente.

Caso A) Lectura programada temporalmente

(...)

Como medida de protección de la autonomía de la batería, la duración de una ventana de transmisión se limitará a 10 minutos en cualquier escenario y un máximo de 3 reintentos de conexión al servicio NB-IoT y autenticación en el middleware de operación.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá especificar si el equipo dispone de los mecanismos de protección de la autonomía de la batería solicitados: duración máxima de la ventana de transmisión de 10 minutos en cualquier escenario, un máximo de 3 reintentos de conexión al servicio NB-IOT, y autenticación en el middleware de operación.

SÉPTIMO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se establece:

"(...)

Especificaciones funcionales mínimas.

Cumplimiento de las especificaciones funcionales solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se deberá presentar un informe que, siguiendo exactamente el mismo orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describa, justifique y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los apartados contenidos en dicho Pliego, en relación a las especificaciones funcionales.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Parámetros técnicos de operación del CLAC: el dispositivo CLAC deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación como mínimo todos los parámetros técnicos de operación recogidos en el apartado 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)"

Asimismo el apartado III.2 relativo a los Parámetro técnicos de operación del CLAC dispone:

(...)

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de CLAC desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a

disposición del middleware de operación los siguientes parámetros técnicos de operación como mínimo:

- Valor acumulado del número de lecturas ejecutadas del bus UNE-82326:2010.
- (...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá especificar si el equipo va a enviar el valor acumulado de la duración en segundos de la fase de lectura del bus UNE 82326:2010.

UNIÓN TECNOLÓGICA NOXIUM, S.L.

La citada empresa, debe aclarar el siguiente punto de la oferta presentada:

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP") se dispone lo siguiente:

6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

"(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envoltente del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o elementos que permiten la apertura y cierre de la envoltente, las dimensiones y peso de la envoltente, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envoltente, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envoltente.

(...)"

Por otro parte el apartado II.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") dispone lo siguiente:

II.2. Estanqueidad e indeformabilidad de la envoltente

"La envoltente deberá ser estanca y ofrecer un grado de protección IP67 o superior, de acuerdo con la norma ANSI-IEC 60529 (EN 60529 / UNE 20324).

Los tornillos o elementos análogos que permitan la apertura y cierre de la envoltente deberán ser de tipo antivandálico o antihurto.

(...)."

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar si la envoltente del equipo dispone de tornillos de tipo antivandálico o antihurto que permitan su apertura y cierra.

SEGUNDO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente

"(...)

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envoltorio del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o elementos que permiten la apertura y cierre de la envoltorio, las dimensiones y peso de la envoltorio, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envoltorio, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envoltorio.

(...)"

Asimismo el apartado II.2 del PPT dispone:

"Estanqueidad e indeformabilidad de la envoltorio.

La envoltorio deberá ser estanca y ofrecer un grado de protección IP67 o superior, de acuerdo con la norma ANSI-IEC 60529 (EN 60529 / UNE 20324).

Los tornillos o elementos análogos que permitan la apertura y cierre de la envoltorio deberán ser de tipo antivandálico o antihurto".

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar el índice de protección del equipo. Por un lado, la Oferta Técnica presentada por el licitador dice que el equipo se encuentra en proceso de certificación IP68 y, posteriormente, en el apartado 4.1.3 de su oferta se dice que el equipo dispone de certificación IP68. Por todo lo expuesto, la empresa debe aclarar cuál es el grado de certificación real del equipo.

TERCERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envoltorio del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o

elementos que permiten la apertura y cierre de la envolvente, las dimensiones y peso de la envolvente, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envolvente, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envolvente.

Asimismo en el apartado II. 6. del PPT establece:

“(…)

Etiquetado y marcado dispone:

La envolvente dispondrá de una etiqueta NFC pasiva en su cara frontal interna. Esta etiqueta deberá ser posible leerla con un smartphone dotado de transceptor NFC o dispositivo equivalente desde el exterior de la envolvente. El proveedor deberá grabar en la etiqueta los parámetros que sean definidos por Canal de Isabel II de forma previa al suministro (típicamente el número de serie e identificador de fabricante) siguiendo la estructura de datos que sea definida por Canal de Isabel II.

En el caso de que sea necesario, para el adecuado funcionamiento del dispositivo, que este sea instalado en una orientación determinada, esta deberá indicarse claramente la dirección o sentido de instalación mediante mensaje grabado en relieve

(…)”.

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si la etiqueta NFC que incorpora el equipo no es pasiva.

CUARTO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, “PCAP”) se dispone lo siguiente:

6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

“(…)”

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Envolvente del CLAC: el grado de protección IP del equipo, las características de los tornillos o elementos que permiten la apertura y cierre de la envolvente, las dimensiones y peso de la envolvente, puntos de anclaje, precintos o testigos de manipulación, características de la etiqueta NFC instalada en el interior de la envolvente, orientación en la que debe ser instalado el equipo, marcas e inscripciones de la envolvente.

(…)”

Por otro lado el apartado II.8 del PPT dispone lo siguiente:

Apartado II.8 Puertos y conectores

“Con el fin de facilitar y simplificar la estanqueidad de la envolvente esta no dispondrá de ningún puerto al exterior. En su lugar dispondrá de un latiguillo de al menos 1,5 m de longitud, acabado en un conector RJ11 macho. La disposición interna de cableado y su conectorizado al conector RJ11 será de acuerdo con la norma UNE-82326:2010. Este latiguillo atravesará la envolvente mediante el pasacables, prensaestopas o mecanismo análogo necesario que asegure el grado de protección global exigido en el Apartado II.2. El tipo de conexión de este cable a la electrónica interna del CLAC deberá ser de modo que facilite que, en caso de ser necesario, el cable pueda ser sustituido de por otro de longitud superior de manera sencilla.

(...)

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si el equipo dispone del cable de conexión, cual es su longitud, así como el tipo de conexión del que dispone en su extremo final.

QUINTO.- El apartado 6.1 del Anexo I del PCAP establece lo siguiente:

“6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

Se deberá presentar un informe que, siguiendo exactamente el mismo orden establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, describa, justifique y acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los apartados contenidos en dicho Pliego, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

Asimismo en el apartado II 11 del PPT se establece lo siguiente:

“Apartado II.11. Subsistema de alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínimo exigidos en el Apartado II.23

(...)”.

Aclaración: La empresa licitadora determina que los equipos pueden incorporar dos modelos de baterías. Se deberá de especificar claramente cuál de ambos modelos se montará en el equipo ofertado, el número de baterías instalado en cada equipo, y la capacidad total de las misma. Asimismo, aclarar si el subsistema de alimentación permite la sustitución rápida y sencilla del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

SEXTO.- El apartado 6.1 del Anexo I del PCAP establece lo siguiente:

“6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Homologación del módem por todos los operadores comerciales de redes NBloT del mercado español.

(...)”

Asimismo en el apartado II.12 del PPT se establece:

“El dispositivo dispondrá de un módem NBloT que implemente las especificaciones del estándar 3GPP NB1 Release 13 o superior. Este módem deberá estar homologado o certificado para su uso por todos los operadores comerciales de redes NBloT del mercado español. Deberá trabajar al menos, en banda 20 (800 MHz) y en cualquiera de los escenarios de despliegue de esta tecnología de comunicaciones (in band, guard band o standalone)

(...)”.

Aclaración: El licitador deberá aclarar si el módem del equipo está homologado por todos y cada uno de los operadores comerciales de redes NB-loT del mercado español. Debe especificarse la Release del estándar 3GPP NB1 implementada en el módem instalado en el equipo.

SÉPTIMO.- En la cláusula 32.2. del PCAP se establece:

(...)

Canal de Isabel II, S.A. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato, la celebración de un acuerdo marco o la admisión a un sistema dinámico de adquisición o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 31/2007, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el Anexo XI bis del presente pliego, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., sin perjuicio de lo establecido en primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

(...)"

Por otro lado haremos referencia a lo dispuesto en el Capítulo II del PPT que establece:

"REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC:

Los términos utilizados dentro del presente pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "PCAP"), relativas a las características técnicas y funcionales de los contadores, se entenderán definidos de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

A efectos del presente procedimiento, se considerará un CLAC todo aquel equipamiento electrónico capaz de acceder a un bus de campo conforme con la norma UNE-82326:2010, realizar de acuerdo a calendarización previa una lectura de los registros de interés de los contadores de agua presentes en el bus y su envío, mediante un sistema de comunicaciones inalámbrico en tecnología 3GPP NBIoT, a un Sistema de Información o middleware de operación donde se realice la persistencia de la información.

Dicha electrónica deberá ser capaz, además, de capturar y remitir al middleware ciertos parámetros técnicos de funcionamiento (nivel y calidad de señal NBIoT, tiempo de funcionamiento, etc.) que permitan a Canal de Isabel II, S.A. la monitorización y supervisión remota del funcionamiento general del sistema".

(...)

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si cuando determina que el documento de Especificaciones Técnicas del protocolo NB-LoT se proporcionará a Canal de Isabel II, S.A. en el caso de que sea adjudicataria, bajo el acuerdo de confidencialidad específico para el caso, se declara formalmente que dicho documento reviste carácter confidencial, en cuyo caso el licitador deberá presentar el Anexo XI bis donde recoja dicha circunstancia.

OCTAVO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente:

"(...)

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de comunicación NBLoT: release implementada en el módem NBLoT del equipo, banda o bandas de trabajo, capacidad de actualización remota del firmware (FOTA), capacidad de empleo de mecanismo Early Release, métricas y parámetros de la red NBLoT capturados por el equipo, MCL (Maximum Coupling Loss), ajuste de los parámetros PSM y eDRX de la tecnología NBLoT.

(...)"

Asimismo el apartado II.12 del PPT determina lo siguiente:

"(...)

El dispositivo dispondrá de un módem NBLoT que implemente las especificaciones del estándar 3GPP NB1 Release 13 o superior. Este módem deberá estar homologado o certificado para su uso por todos los operadores comerciales de redes NBLoT del mercado español. Deberá trabajar al, menos, en banda 20 (800 MHz) y en cualquiera de los escenarios de despliegue de esta tecnología de comunicaciones (in band, guard band o standalone).

Este módem deberá poseer, al menos, las siguientes características:

(...)

Ajuste, mediante los comandos AT correspondientes, de los parámetros de las funcionalidades PSM y eDRX de la tecnología NBLoT.

(...)

Asimismo el Apartado II.17 Protocolo telemático CLAC-middleware de operación, determina lo siguiente:

“La comunicación entre el CLAC y el middleware de operación estará gobernada por un protocolo telemático sobre TCP o UDP que deberá estar lo suficientemente documentado para posibilitar que Canal de Isabel II o un tercero en quien éste delegue pueda realizar la implementación de dicho middleware. La documentación de este protocolo deberá contemplar todo el proceso operacional convencional entre CLAC y middleware de operación. Es decir, y sin objetivo de ser exhaustivo, deberá contemplar al menos:

(...)

- *Gestión del cambio de parámetros de red (dirección IP del middleware de operación, código de red y APN del operador comercial NB-IoT, uso o no del empleo de Release Assistance, valor de los temporizadores T3412, T3324, etc.).*

(...).”

Aclaración: La empresa licitadora en su oferta técnica determina que no se usan los métodos del PSM disponibles en la tecnología NB-IoT como base de funcionamiento de la radio del equipo.

Por lo tanto la empresa licitadora deberá aclarar si esto significa que el módem, después de cada transmisión, se apaga y, por tanto, en la siguiente transmisión debe registrarse necesariamente de nuevo en la red NB-IoT del operador.

Aclarar también si este comportamiento significa que se están obviando los valores de los temporizadores T3324 y T3412 del estándar que sean parametrizados en la operación del CLAC.

NOVENO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente:

“Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

(...).”

Asimismo el apartado II.11 del PPT establece:

“El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínimo exigidos en el Apartado II.23”.

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar qué debe entenderse por valores de autonomía en versión ajustada.

DÉCIMO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se establece:

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Modo de operación: el dispositivo CLAC deberá poder iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operador presencialmente.

Para las lecturas programadas temporalmente: número de tramos configurables de lecturas diarias y número de ventanas configurables de transmisión diarias.

(...)

Asimismo el apartado III.1 del PPT determina lo siguiente:

“El dispositivo CLAC podrá iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operario presencialmente.

Caso A) Lectura programada temporalmente

El CLAC permitirá la definición de hasta 8 tramos de lecturas dentro de un día de operación. Para cada tramo de lectura se deberá poder especificar el perfil de lectura: la hora de inicio y fin del tramo y el periodo de lectura cíclica del bus, con un periodo mínimo, al menos, de 5 minutos y máximo, al menos, de 24 horas.

(...)

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar la frecuencia máxima y mínima de lecturas que pueden programarse al equipo.

UNDÉCIMO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se establece:

(...)

Especificaciones funcionales mínimas.

Cumplimiento de las especificaciones funcionales solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Modo de operación

(...)"

Asimismo el apartado el apartado III.1 del PPT establece:

(...)

El dispositivo CLAC podrá iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operario presencialmente.

Caso A) Lectura programada temporalmente

(...)

En el caso de que el volcado de la información no pueda completarse (cobertura NBloT degradada, fallo técnico del servicio NBloT, indisponibilidad del middleware) los registros se mantendrán en la memoria interna del CLAC adoptando una estrategia de buffer circular con el tamaño mínimo equivalente indicado en el Apartado II.21. Para posteriores ventanas de transmisión se empleará una estrategia LIFO.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si la estrategia que sigue el equipo para el acceso a la memoria interna del mismo es de tipo LIFO.

DUODÉCIMO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

(...)

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Modo de operación: el dispositivo CLAC deberá poder iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operador presencialmente.

Para las lecturas programadas temporalmente: número de tramos configurables de lecturas diarias y número de ventanas configurables de transmisión diarias.

Tanto para las lecturas programadas temporalmente como para la operación ordenada presencialmente por un operador: mecanismo de ventana de confirmación ACK implementado en el equipo, estrategia de buffer circular implementada para mantener en la memoria interna del dispositivo la información que no haya podido ser transmitida, limitación temporal de la ventana de transmisión, número máximo de reintentos de conexión al servicio NBloT y autenticación en el middleware de operación.

(...)"

Asimismo el apartado III.1 determina lo siguiente: Subsistema de alimentación autónoma por baterías:

REQUISITOS FUNCIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

"El dispositivo CLAC podrá iniciar una lectura del bus UNE-82326:2010 bien por una lectura calendarizada o bien por una orden de un operario presencialmente.

Caso A) Lectura programada temporalmente

El CLAC permitirá la definición de hasta 8 tramos de lecturas dentro de un día de operación. Para cada tramo de lectura se deberá poder especificar el perfil de lectura: la hora de inicio y fin del tramo y el periodo de lectura cíclica del bus, con un periodo mínimo, al menos, de 5 minutos y máximo, al menos, de 24 horas.

El CLAC también permitirá la definición de hasta 8 ventanas de transmisión diarias, debiéndose poder especificar la hora de inicio de la conexión del CLAC al middleware de operación para el volcado de la información de los registros de los contadores pendientes de envío.

(...).

Aclaración: La empresa licitadora debe especificar si el equipo dispone de los mecanismos de protección de la autonomía de la batería solicitados, concretamente, duración máxima de la ventana de transmisión de 10 minutos en cualquier escenario, un máximo de 3 reintentos de conexión al servicio NB-loT, y autenticación en el middleware de operación.

HIDROCONTA, S.A.

La citada empresa, debe aclarar el siguiente punto de la oferta presentada:

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece:

“6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

(...)”

En el apartado II.11 del PPT establece:

“Apartado II. 11 Subsistema de alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

(...)”

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si la capacidad indicada de 14 Ah es de cada batería o del pack de baterías completo. En caso de ser la capacidad de cada batería, debe indicar el número de baterías que conforman el pack.

SEGUNDO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece:

“6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones

Técnicas:

(...)

Subsistema de lectura del bus local UNE-82326:2010: comportamiento del CLAC como SADC de acuerdo a lo definido en la norma UNE-82326:2010, siendo capaz de ejecutar ciclos de lectura del bus capturando las tramas A/A+, gestionando adecuadamente las colisiones a través del mecanismo de "lectura inteligente".

(...)"

Asimismo el apartado II.13 dispone lo siguiente:

"El equipo CLAC podrá actuar como SADC de acuerdo con lo definido en la norma UNE-82326:2010. Deberá ser capaz de ejecutar ciclos de lectura del bus y la captura de las tramas A/A+ de respuesta de los contadores presentes en el bus (hasta 50 contadores). Como SADC deberá ser capaz de la gestión adecuada las colisiones que puedan producirse en el bus, ejecutando, en caso de producirse, el mecanismo de "lectura inteligente" que define dicha norma para la resolución de las colisiones. No deberá ser necesario para el equipo CLAC conocer a priori los números de serie u otros parámetros de identificación para iniciar la lectura del bus.

En el caso de que haya información en el campo J de la trama A+ que sea específica del fabricante está se almacenará sin interpretación o decodificación por parte del CLAC para su posterior transmisión al middleware".

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar cómo se gestiona el campo J de la trama A+ del protocolo UNE 82326:2010.

TERCERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se establece:

"6.- Formato de las Especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Plataforma de actualización remota del firmware: plataforma software que permita la gestión del despliegue por parte de Canal de Isabel II de nuevas versiones de firmware, tanto del programa de control como del firmware interno del módem NBloT del CLAC. Arquitectura técnica y workflow de operaciones que implica el mecanismo y plataforma de actualización remota propuesta.

Asimismo el apartado II.16 del PPT Plataforma de actualización remota de firmware dispone:

“REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

(...)

El equipo CLAC deberá poder actualizar de manera remota (FOTA) su programa de control (firmware) bien para la corrección de errores, bien para la incorporación de nuevas capacidades funcionales. El Adjudicatario deberá poner a disposición de Canal de Isabel II una plataforma software que permita la gestión del despliegue por parte de Canal de Isabel II de nuevas versiones de firmware, tanto del programa de control como del firmware interno del módem NBloT del CLAC. Será admisible que la conexión del CLAC a la plataforma de actualización se realice ordenada bien por el middleware de operación o bien mediante conexiones de servicio periódicas preprogramadas a la plataforma de actualización. Dentro de la propuesta del licitador este deberá especificar la arquitectura técnica y el workflow de operaciones que implica este mecanismo de actualización y las características de la plataforma de actualización remota propuesta. La plataforma de despliegue deberá poder permitir al menos la creación de grupos de CLAC objetivo de actualización y la posibilidad de implantación de planes de despliegue graduales de nuevas versiones de firmware. Con independencia la solución técnica que sea propuesta por el Adjudicatario, todo despliegue de nuevas versiones de firmware deberá ser previamente autorizado por Canal de Isabel II.

(...).”

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si la plataforma de actualización remota del firmware tiene capacidad de creación de grupos de dispositivos para llevar a cabo dicha actualización, así como si dispone de la posibilidad de implementar planes de despliegue graduales de las nuevas versiones firmware.

CUARTO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se establece:

“(...)

Cumplimiento de las especificaciones funcionales solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(...)

Protocolo telemático CLAC – middleware de operación: documentación del protocolo telemático sobre TCP o UDP que gobierne la comunicación directa entre el CLAC y el middleware de operación que permita a Canal de Isabel II, S.A. su implementación en dicho middleware. El protocolo debe contemplar todo el proceso operacional convencional entre el CLAC y el middleware (volcado de los registros capturados por el CLAC en la lectura del bus UNE-82326:2010, volcado de los parámetros técnicos de operación y posibilidad de reseteo de los mismos, gestión de la parametrización de los intervalos de lectura de los contadores, perfil de lectura y de las ventanas de transmisión, gestión del cambio de parámetros de red como la dirección IP del middleware de operación, el código de red y APN del operador comercial NBloT,

gestión de los parámetros de autenticación del CLAC en su conexión al middleware de operación, gestión del inicio de un proceso de actualización del firmware del CLAC o de los parámetros de la conexión de servicio periódica a la plataforma de actualización, etc.

(...)"

Asimismo el apartado II.17 del PPT establece:

(...)

La comunicación entre el CLAC y el middleware de operación estará gobernada por un protocolo telemático sobre TCP o UDP que deberá estar lo suficientemente documentado para posibilitar que Canal de Isabel II o un tercero en quien éste delegue pueda realizar la implementación de dicho middleware. La documentación de este protocolo deberá contemplar todo el proceso operacional convencional entre CLAC y middleware de operación.

Este protocolo deberá ser entregado por el Adjudicatario al Canal de Isabel II en el momento de la firma del contrato.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá especificar las funcionalidades mínimas que va a permitir el protocolo telemático CLAC-Middleware de operación.

ZELENZA MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.L.

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

Asimismo el apartado II.11 del PPT establece:

"REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínimo exigidos en el Apartado II.23.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si las especificaciones técnicas de la batería utilizada para determinar los cálculos de autonomía relegada en la Oferta Técnica, serán exactamente las que tengan las baterías de los equipos de comunicación que se suministran en caso de resultar adjudicataria dicha Oferta.

SEGUNDO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Características de la antena instalada en el equipo.

Asimismo en el apartado II. 11 del PPT establece:

"Subsistemas de comunicaciones NBloT

El dispositivo dispondrá de un módem NBloT que implemente las especificaciones del estándar 3GPP NB1 Release 13 o superior. Este módem deberá estar homologado o certificado para su uso por todos los operadores comerciales de redes NBloT del mercado español. Deberá trabajar al, menos, en banda 20 (800 MHz) y en cualquiera de los escenarios de despliegue de esta tecnología de comunicaciones (in band, guard band o standalone).

(...)

La antena del dispositivo deberá ser interna a la envolvente, no siendo posible inferir su ubicación por la forma de ésta. Deberá estar sintonizada para posibilitar su uso en la banda 20 LTE (800 Mhz) y poseer un diagrama radiación omnidireccional"

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si la antena del equipo es omnidireccional. Asimismo, la empresa licitadora deberá aportar el diagrama de radiación dicha antena.

TERCERO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones funcionales mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

"Protocolo telemático CLAC – middleware de operación: documentación del protocolo telemático sobre TCP o UDP que gobierne la comunicación directa entre el CLAC y el middleware de operación que permita a Canal de Isabel II, S.A. su implementación en dicho middleware. El protocolo debe contemplar todo el proceso operacional convencional entre el CLAC y el middleware (volcado de los registros capturados por el CLAC en la lectura del bus UNE-82326:2010, volcado de los parámetros técnicos de operación y posibilidad de reseteo de los mismos, gestión de la parametrización de los intervalos de lectura de los contadores, perfil de lectura y de las ventanas de transmisión, gestión del cambio de parámetros de red como la dirección IP del middleware de operación, el código de red y APN del operador comercial NBloT, gestión de los parámetros de autenticación del CLAC en su conexión al middleware de operación, gestión del inicio de un proceso de actualización del firmware del CLAC o de los parámetros de la conexión de servicio periódica a la plataforma de actualización, etc".

(...)

Asimismo el apartado II. 17 del PPT establece:

Protocolo telemático CLAC – middleware de operación

"La comunicación entre el CLAC y el middleware de operación estará gobernada por un protocolo telemático sobre TCP o UDP que deberá estar lo suficientemente documentado para posibilitar que Canal de Isabel II o un tercero en quien éste delegue pueda realizar la implementación de dicho middleware. La documentación de este protocolo deberá contemplar todo el proceso operacional convencional entre CLAC y middleware de operación. Es decir, y sin objetivo de ser exhaustivo, deberá contemplar al menos:

(...)

La comunicación entre el CLAC y el middleware de operación será directa y en ningún caso será necesario el empleo de una plataforma intermedia adicional suministrada u operada por el adjudicatario. Se admitirá que el adjudicatario proporcione un gateway software que implemente el protocolo del CLAC y exponga toda la información exigida anteriormente a través de una API documentada, no quedando eximido en ningún caso el adjudicatario de proporcionar el correspondiente protocolo telemático.

(...)

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si el protocolo telemático CLAC-Middleware de operación, permite gestionar el cambio de parámetros de red (dirección IP del middleware de operación, código de red y APN del operador comercial NB-IoT, uso o no del empleo de Release Assistance, valor de los temporizadores T3412, T3324, etc.).

CUARTO.- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

“(...)

Especificaciones funcionales mínimas

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Parámetros técnicos de operación del CLAC: el dispositivo CLAC deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación como mínimo todos los parámetros técnicos de operación recogidos en el apartado 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas

(...)

Asimismo el apartado III. 2 del PPT establece lo siguiente:

“(...)

REQUISITOS FUNCIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de CLAC desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación los siguientes parámetros técnicos de operación como mínimo:

-Versión del programa de control del CLAC en ejecución y del firmware del módem.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si el equipo pondrá a disposición del middleware de operación la versión del programa de control del CLAC en ejecución y del firmware del módem.

TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

Asimismo el apartado II.11 del PPT establece:

"REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínimo exigidos en el Apartado II.23.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá especificar el número de baterías de las que dispone el equipo y la capacidad de cada una de ellas, así como la capacidad total del pack.

SEGUNDO .- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

“(…)

Especificaciones funcionales mínimas.

(…)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Parámetros técnicos de operación del CLAC: el dispositivo CLAC deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación como mínimo todos los parámetros técnicos de operación recogidos en el apartado 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo el apartado III. 2 del PPT establece:

“REQUISITOS FUNCIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

Parámetros técnicos de operación del CLAC:

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de CLAC desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación los siguientes parámetros técnicos de operación como mínimo:

(…)

Último valor de RSRQ conocido

(…)”

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si el equipo pondrá a disposición del middleware de operación el último valor de RSRQ conocido.

CONTAZARA, S.A.

PRIMERO.- En el apartado 6.1 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

“6.- Formato de las especificaciones técnicas.

Especificaciones técnicas mínimas.

(…)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías: capacidad total (Ah) del conjunto de baterías instaladas en el equipo, tasa de autodescarga, rango de temperaturas de operación, cumplimiento del estándar de seguridad IEC-86-4.

Asimismo el apartado II.11 del PPT establece:

"REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

(...)

Subsistema de alimentación autónoma por baterías

El dispositivo deberá alimentarse exclusivamente a baterías. Dicha batería o pack de baterías no deberá estar pegado de forma firme o soldada a la envolvente ni la a placa PCB del equipo electrónico. La unión al sistema de alimentación del equipamiento electrónico se realizará a través de un conector de tipo comercial que permita una sustitución rápida y simple del conjunto de baterías en caso de su agotamiento.

El dimensionado de la capacidad total (Ah) del conjunto de baterías deberá ser la adecuada para alcanzar el objetivo de autonomía mínimo exigidos en el Apartado II.23.

(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá especificar el número de baterías de las que dispone el equipo y la capacidad de cada una de ellas, así como la capacidad total del pack.

SEGUNDO .- En el apartado 6.2 del Anexo I del PCAP se dispone lo siguiente:

"(...)

Especificaciones funcionales mínimas.

(...)

En concreto, se deberán justificar los siguientes aspectos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Parámetros técnicos de operación del CLAC: el dispositivo CLAC deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación como mínimo todos los parámetros técnicos de operación recogidos en el apartado 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo el apartado III. 2 del PPT establece:

"REQUISITOS FUNCIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS CLAC

Parámetros técnicos de operación del CLAC:

Con el objetivo de facilitar la gestión y monitorización del parque de CLAC desplegado en campo, así como la detección y diagnóstico de incidencias, el equipo deberá calcular y poner a disposición del middleware de operación los siguientes parámetros técnicos de operación como mínimo:

(...)

Último valor de RSRQ conocido

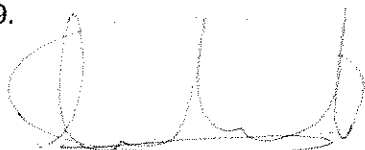
(...)"

Aclaración: La empresa licitadora deberá aclarar si el equipo pondrá a disposición del middleware de operación el último valor de RSRQ conocido.

Les recordamos, a todos los licitadores, que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Tfno. 91.545.10.00. ext. 2270.

Madrid, a 2 de noviembre de 2019.



La Secretaria de la Mesa de Contratación

